



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	9 de mayo de 2024
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:00 AM
	FINALIZACIÓN	10:54 AM
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	2	0	0	3	2	9	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE
APODERADO	LUIS ALBERTO GOMEZ TORO
CÉDULA	14.237.899
TARJETA PROFESIONAL	T.P.36.449 CSJ
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:luisgoto1@yahoo.com">luisgoto1@yahoo.com</a> y <a href="mailto:juansebastian2108@gmail.com">juansebastian2108@gmail.com</a>
DIRECCION DE NOTIFICACION	
CELULAR	

DEMANDADA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA"
APODERADO	ANDRES FELIPE LONDOÑO CLAVIJO
CÉDULA	1.110.523.912 de Ibagué
T.P. No.	T.P. No. 247.799 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:abogadoslondonoclavijo@gmail.com">abogadoslondonoclavijo@gmail.com</a>
DIRECCION	oficina No. 508 del centro comercial Pasaje Real de la ciudad de Ibagué
CELULAR	3167497701

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6. ETAPA DE SANEAMIENTO

Encontrándonos en la etapa de saneamiento, contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas se observa que con la contestación de la demanda, el apoderado de la entidad demandada INDEPORTES TOLIMA, advierte al despacho la existencia del acto administrativo contenido en los oficios de 28 de enero de 2020 y Oficio IDT 032 de 5 de febrero de 2020, contentivos de la respuesta a la petición de fecha 15 de noviembre de 2019, pruebas que fueron aportadas por la demandada y vistas en los folios 29 y 30 de la actuación 19 anexo 12 samai.

Respecto de esta situación se indaga al apoderado demandante para que manifieste si insiste en la pretensión primera de su demanda, consistente en:

*PRIMERA: Que se declare la NULIDAD del acto administrativo ficto o presunto, resultante de la petición de fecha 15 de noviembre de 2019, presentado por mi mandante y suscrito por el representante de Indeportes Tolima.*

Lo anterior por cuanto, en ella se solicitaba la copia de los contratos de prestación de servicios. Es decir, era una solicitud de documentos, no sobre la existencia de una relación de trabajo entre las partes que sí correspondería al agotamiento de la actuación administrativa.

**Intervención apoderado de la demandante:** manifestó el retiro de la pretensión. Minuto: 12:44 de la grabación.

Aclarado lo anterior, se declara que no hay lugar a saneamiento toda vez que no se observan circunstancias constitutivas de causal de nulidad alguna que invalide lo actuado; para tal fin, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observa causal de nulidad, se declara saneado el proceso y se procederá con la siguiente etapa de la audiencia.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

#### 7. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio, el despacho atenderá a lo manifestado en los escritos de contestación de demanda y a la información contenida documentalmente en los expedientes. Primero enlistará los hechos que se encuentran probados y con fundamento en los hechos en que existe desacuerdo el despacho fijará finalmente el litigio.

Frente a los siguientes hechos el Despacho manifiesta que no requerirá práctica de pruebas:

a) Que entre la señora Margarita Rosa Tovar Montealegre y el Instituto Departamental del Deporte "Indeportes Tolima" se suscribieron los siguientes contratos de prestación de servicios:

NUMERO DE CONTRATO Y FECHA	FOLIO	PLAZO	SUPERVISOR	VALOR	OBJETO
228 de 23/04/2002	41 ad003	3 días	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$210.000	Prestación de servicios de Atención Medica a deportistas
620 de 16/08/2002	42	15 días	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$375.000	Prestación de servicios de asistencia a los deportistas
634 de 02/09/2002	43	1 mes	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$750.000	Prestación de servicios de como médico deportólogo a los deportistas
1006 de 04/12/2002	44	Del 5 al 31 de diciembre de 2002	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$750.000	Prestación de servicios de capacitación a los deportistas y entrenadores
013 de 17/01/2003	45	Del 20 de enero al 28 de febrero de 2003	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$1.000.000	Prestación de servicios de consulta médica especializada en medicina del deporte
177 de 28/03/2003	46	1 al 31 de marzo de 2003	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$1.000.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
0491 de 25/11/2004	47	8 días	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$1.000.000	Prestación de servicios de apoyo y asesoría profesional en medicina deportiva

015 de 29/06/2006	48	Del 4 de julio al 31 de diciembre de 2006	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$11.800.000	Prestación de servicios de medio tiempo como medica deportóloga especializada
009 de 01/02/2008	51	6 meses	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$12.600.000	Prestación de servicios como medico deportóloga especializada
231 de 15/08/2009	54	4 meses	Asesor Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$8.400.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
205 de 24/08/2009	57	3 meses y 15 días	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$7.717.500	Prestación de servicios como médico deportólogo
005 de 22/01/2010	60	5 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$11.025.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
286 de 21/09/2010	63	3 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$6.615.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
041 de 04/02/2011	67	1 mes y 15 días	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$3.900.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
125 de 31/03/2011	71	8 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$20.800.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
101 de 22/02/2012	75	2 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$5.200.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
166 de 24/04/2012	79	3 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$7.800.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
344 de 29/08/2012	82	2 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$5.200.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
541 de 30/10/2012	86	1 mes y 15 días	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$699.666	Prestación de servicios como médico deportólogo
058 de 11/02/2013	90	6 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$16.200.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
0392 de 11/09/2013	94	3 meses y 9 días	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$11.880.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
047 de 20/01/2014	99	5 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$13.500.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
274 de 18/07/2014	104	5 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$13.500.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
133 de 24/02/2015	109	13 de febrero a 15 de diciembre de 2015	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$28.323.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
054 de 04/04/2016	116	6 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$17.400.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
0452 de 30/11/2016	123	1 mes	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$4.371.500	Prestación de servicios como médico deportólogo
277 de 17/04/2017	130	5 meses	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$15.600.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
0576 de 27/09/2017	139	2 meses y 2 días	Director Deportivo y Recreativo de Indeportes	\$8.320.000	Prestación de servicios como médico deportólogo
225 de 25/01/2018	152	5 meses	Coordinadora Sayly Ibañez	\$15.000.000	Prestación de servicios como médico deportólogo

- b) Que la señora Margarita Rosa Tovar Montealegre solicitó al Indeportes a través de petición de 15 de noviembre de 2019, copia de los contratos suscritos en los años 2002 a 2018 (fl 174 actuación 11 anexo 9 samai), petición que fue contestada por la entidad a través de oficios SN de 28/01/2020 e IDT-032 de 05/02/2020 (fls 29 y 30 actuación 19 anexo 12 samai)
- c) Que la señora Margarita Rosa Tovar Montealegre elevó reclamación administrativa a través de petición de 27 de febrero de 2020, para el pago de prestaciones sociales y derechos laborales desde 2002 hasta 2018 (fl 175 actuación 19 anexo 12 samai), la cual no fue contestada por la entidad.
- d) Que la señora Margarita Rosa Tovar Montealegre elevó reclamación administrativa a través de petición de 6 de septiembre de 2022, para el reconocimiento de una relación laboral, pago de prestaciones desde 2002 hasta 2018 (fl 176 actuación 19 anexo 12 samai), la cual fue contestada por la entidad a través del oficio IDT 207 de 4 de noviembre de 2022 (fl 180 actuación 19 anexo 12 samai)

No existe otra prueba sobre los demás hechos que se enlistan en la demanda.

#### LITIGIO:

*El litigio se centra en determinar la legalidad de los actos administrativos contenidos en (i) el acto ficto emanado del silencio administrativo negativo por la no respuesta a la reclamación de peticiones de fecha 27 de febrero de 2020 (ii) el Oficio IDT 207 de 4 de noviembre de 2022 por medio del cual se da respuesta negativa a la reclamación administrativa de fecha 6 de septiembre de 2022; por haber sido expedidos con violación de las normas en que debieron fundarse, desconocimiento de los derechos laborales de la demandante, vulneración del principio de primacía de la realidad sobre las formas y falsa motivación, según lo que se pruebe en el proceso.*

*De encontrarse configurada una relación laboral, habrá de determinarse si la accionante tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y demás acreencias laborales enlistadas en el acápite de pretensiones de la demanda.*

RECURSOS	SI		NO	X
<b>9. MEDIDAS CAUTELARES</b>				
SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	X
RECURSOS	SI		NO	X

#### 10. DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS SOLICITADAS Y DECISION DEL DESPACHO:

##### PARTE DEMANDANTE

##### 1-DOCUMENTAL

Se ordena la incorporación hasta donde la ley lo permita de las documentales que aporta con la demanda, las cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

**Se niega** tanto la **exhibición de documentos** como la **Inspección Judicial** solicitadas por la parte actora, dado que el objeto de estos medios de prueba, se ha colmado con la presentación de los documentos contentivos de los antecedentes administrativos por parte de la entidad demandada en la contestación de la demanda.

##### 2- TESTIMONIALES

El Despacho, por ser pertinentes y útiles se ordena escuchar en testimonio a los siguientes ciudadanos con el objeto de que depongan sobre los hechos de la demanda:

**a-MARIA CAROLINA GIRALDO RAMÍREZ**

**b-MARÍA DEL SOCORRO CASTRO QUINTERO**

Objeto: Para que depongan sobre los hechos de la demanda, en especial el elemento de subordinación.

Se impone la carga de comparecencia a la apoderada de la parte demandante.

##### PARTE DEMANDADA INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA EL DEPORTE -INDEPORTES TOLIMA-

**1- DOCUMENTALES:** se ordena la incorporación hasta donde la ley lo permita de las documentales que aporta con la contestación de la demanda, las cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

**2. POR OFICIO:** Por ser pertinente, se ordena oficiar a las siguientes entidades:

**a. A COOMUATOLSURE**, ubicada en la Cra. 2 No. 11-89 piso 3 B/ Darío Echandía de la ciudad de Ibagué; para que con destino al presente proceso:

(i) CERTIFIQUE, si la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036, laboró o prestó sus servicios profesionales a COOMUATOLSURE –.

(ii) CERTIFIQUE los meses y años en los que la Dra. TOVAR MONTEALEGRE prestó sus servicios o laboró para COOMUATOLSURE –.

(iii) CERTIFIQUE cuál fue el tipo de contrato (laboral – prestación servicios) que la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036 tuvo con COOMUATOLSURE –.

(iv) ALLEGUE copias de los contratos laborales y/o de prestación de servicios que COOMUATOLSURE – haya suscrito con la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036

**b. A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, para que con destino al presente proceso:

(i) CERTIFIQUE, si la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, le concedió habilitación de servicios de salud a la Dra. MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036, para prestar los servicios de consulta médica y/o consultorio médico particular.

(ii) CERTIFIQUE, desde cuándo y hasta cuando estuvo vigente la habilitación de servicios de salud a la Dra. MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, para prestar los servicios de consulta médica y/o consultorio médico particular.

(iii) CERTIFIQUE de acuerdo con la habilitación de servicios de salud donde estaba ubicado el consultorio médico particular de la Dra. MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE.

### 3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar a la demandante en interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la entidad demandada, conforme a las reglas del CGP. La carga de comparecencia la tendrá el apoderado de la parte actora.

### 4. TESTIMONIOS

Por ser pertinentes y útiles se ordena escuchar a los siguientes ciudadanos, cuya comparecencia será de carga del apoderado de la entidad demandada:

1. MARÍA JAZBLEIDY NEMOCON YASO
2. ÁLVARO ARMANDO SANDOVAL
3. SAYLI KATHERINE IBAÑEZ ROJAS

### NECESIDAD DE DECRETAR PRUEBAS DE OFICIO

Como quiera que de los hechos de la demanda se alega la existencia de los contratos 062 de 17 de febrero de 2009 y 566 de 27 de diciembre de 2017, los cuales no fueron aportados ni por el demandante ni por la entidad demandada, se insta al Instituto Departamental para el Deporte Indeportes Tolima, para que allegue, los antecedentes administrativos de esos los contractuales 062 de 17 de febrero de 2009 y 566 de 27 de diciembre de 2017. **Para ello por Secretaría se ordena oficiarlo para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue la citada información.**

La presente decisión que resuelve sobre el decreto de pruebas se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI	x	NO
<b>Minuto: 34:42</b> El apoderado de la parte accionada solicitó adición del auto. Sustentó. <b>Minuto: 35:54</b> Ministerio Público interpuso recurso de reposición frente al decreto de la prueba testimonial. El Despacho corrió traslado a los demás sujetos procesales conforme al Art. 242 del CPACA. <b>Minuto: 38:15</b> Intervención del demandante. <b>Minuto: 41:40</b> Intervención del demandado.  <b>AUTO INTERLOCUTORIO (Minuto 47:15):</b> resuelve el recurso de reposición manteniendo la decisión del decreto de la prueba testimonial con la aclaraciones y motivos que se dejan en el soporte de grabación.  <b>AUTO:</b> se adiciona el decreto de pruebas ordenando OFICIAR POR SECRETARIA a instancia de la parte demandada, además a las siguientes entidades: <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>A LA ALCALDIA DE IBAGUE- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL</b>, para que con destino al presente proceso se sirva:</li></ol>			

- a. CERTIFICAR, si la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036, laboró o prestó sus servicios profesionales a la ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o alguna otra dependencia de la alcaldía de Ibagué.
  - b. CERTIFICAR, los meses y años en los que la Dra. TOVAR MONTEALEGRE prestó sus servicios o laboró para la ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o alguna otra dependencia de la alcaldía de Ibagué.
  - c. CERTIFICAR cual fue el tipo de contrato (prestación servicios u otro) que la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036 tuvo con ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o alguna otra dependencia de la alcaldía de Ibagué.
  - d. ALLEGAR las copias de los contratos laborales y/o de prestación de servicios que ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL o alguna otra dependencia de la alcaldía de Ibagué hayan suscrito con la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036.
2. **A SEGUROS COLMENA ARL** ubicada en la Cra. 5 No. 20-89 local 1 de la ciudad de Ibagué; para que con destino al presente proceso se sirva
- a. CERTIFICAR, si la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036, laboró o prestó sus servicios profesionales a COLMENA SEGUROS – ARL.
  - b. CERTIFICAR, los meses y años en los que la Dra. TOVAR MONTEALEGRE prestó sus servicios o laboró para COLMENA SEGUROS – ARL.
  - c. CERTIFICAR cual fue el tipo de contrato (laboral – prestación servicios) que la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036 tuvo con COLMENA SEGUROS – ARL.
  - d. ALLEGAR las copias de los contratos laborales y/o de prestación de servicios que COLMENA SEGUROS – ARL haya suscrito con la señora MARGARITA ROSA TOVAR MONTEALEGRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.254.036.

Decisión que se notificó en estrados. Sin recursos.

#### 11. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

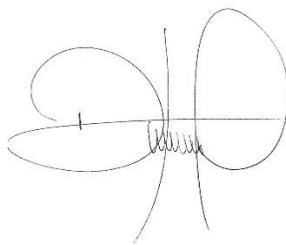
**AUTO:** Una vez recaudada la totalidad de las pruebas por oficio, por auto separado se señalará fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

#### 12. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**

Juez